



Ayuntamiento de Almoradí

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA PRIMERA OCUPACION DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES Art. 214.d Ley 5/2014 (L.O.T.U.P.)					Mod. 1 (01/2018)	
DATOS DEL INTERESADO						
Nombre y Apellidos / Razón Social					CIF / NIF	
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso)					CIF / NIF	
Dirección			Cód. Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email			
OTROS DATOS						
EN SU CONDICIÓN DE :			<input type="checkbox"/> PROMOTOR		<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	
DATOS DE LA EDIFICACIÓN						
Emplazamiento						
Referencia Catastral			Uso Edificación (4)			
Fecha Licencia Edificación			Fecha Certificación final de obra			
La solicitud se refiere a:		<input type="checkbox"/> La Totalidad del edificio		<input type="checkbox"/> Una parte de la edificación susceptible de uso individualizado		
<input checked="" type="checkbox"/>	Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos de identidad (D.N.I., N.I.E., pasaporte o N.I.F.) puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos.					
<input checked="" type="checkbox"/>	Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos catastrales del inmueble puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos catastrales.					
MOTIVO DE EXIGENCIA DE LA LICENCIA Art. 33 Ley 3/2004 de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación - L.O.F.C.E.						
<input type="checkbox"/>	Conclusión o finalización de obras de edificación.					
<input type="checkbox"/>	Edificaciones que NO dispongan con anterioridad de Licencia o Cédula de Primera Ocupación, cuando sea necesaria para la transmisión o para formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas y electricidad					
<input type="checkbox"/>	Por obras en edificios existentes de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que tengan por objeto CAMBIAR LOS USOS característicos del edificio.					
<input type="checkbox"/>	Por obras de ampliación, modificación o reforma que modifiquen, esencialmente la configuración del conjunto arquitectónico, entendiéndose por tales, los que tengan carácter de intervención total, o las parciales, que produzcan una variación esencial de la composición general exterior o volumétrica. del sistema estructural u otros elementos o partes del edificio afectados por los requisitos básicos de la edificación, según se describen en el artículo 4 de la LOFCE .					
<input type="checkbox"/>	Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. (Art. Tercero Decreto 161/1989 de 30 de Octubre del Consell)						
<input type="checkbox"/>	1. Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y representante legal, en su caso.					
<input type="checkbox"/>	2. Fotocopia del Poder de Representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.					
<input type="checkbox"/>	3. Fotocopia de la Escritura de Constitución, del Poder de Representación y de la tarjeta del C.I.F., cuando se trate de persona jurídica.					
<input type="checkbox"/>	4. Justificante de ingreso de las tasas o tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.					
<input type="checkbox"/>	5. Copia de la Licencia Municipal de Edificación concedida o acreditación de la licencia presunta.					
<input type="checkbox"/>	6. Certificación Final de Obra expedida por Dirección Facultativa y visada por el colegio profesional. (en su caso)					



Ayuntamiento de Almoradí

<input type="checkbox"/>	7. Acta de recepción de la obra y otra documentación final necesaria de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. (en su caso)
<input type="checkbox"/>	8. Certificación de las compañías y entidades suministradoras acreditativa de haber abonado los derechos de las acometidas generales, por lo que dichos servicios están en disposición de ser contratados.
<input type="checkbox"/>	9. Certificado acreditativo de Aislamiento Acústico (en su caso) conforme a las prescripciones del CTE, según se establezca para cada ámbito de aplicación.
<input type="checkbox"/>	10. Documento de Registro del Certificado de Eficiencia Energética del Edificio Terminado (en su caso) de acuerdo con las prescripciones del CTE.
<input type="checkbox"/>	11. En materia de captación solar obligatoria para agua caliente sanitaria (en el caso de haberse exigido en licencia), certificado de la puesta en funcionamiento y su rendimiento acorde a proyecto según modelo normalizado oficial de la Consellería de Industria.
<input type="checkbox"/>	12. En su caso, Certificado Final de instalaciones de los garajes del edificio.
<input type="checkbox"/>	13. En su caso, Certificado Final de Instalación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y/o Boletín de Instalador sellados por la Jefatura Provincial.
<input type="checkbox"/>	14. En su caso, Certificado Final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, en su caso.
<input type="checkbox"/>	15. Copia de la escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal (en su caso)
<input type="checkbox"/>	16. Copia de la declaración de alta a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana.

Nota Las fotocopias se acompañarán de los originales, para su cotejo.

DECLARA (3)

Que pretendo la ocupación del inmueble descrito mediante la presentación de este escrito, junto con la documentación (2) que al mismo se acompaña y se tenga por efectuada la **DECLARACION RESPONSABLE**.

En Almoradí, a de de

Firmado El Solicitante/Representante

-SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADI.-

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

1.-Según el artículo 214 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, están sujetas a declaración responsable, en los términos del artículo 222 de esta ley, la primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.de [Primera/Segunda o Ulterior] Ocupación

2.- De conformidad con el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la declaración responsable se ajustará a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, y se acompañará de los documentos pertinentes.

3.- Tal y como refleja el artículo 222 apartado 4, la presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

4.- **USO EDIFICACIÓN:** VIVIENDA, LOCAL, LOCAL COMERCIAL, NAVE, NAVE INDUSTRIAL, ALMACÉN, APARCAMIENTO, OTROS USOS.

Será necesario obtener NUEVA LICENCIA DE OCUPACIÓN

- a) Cuando se trate de viviendas o locales que no dispusieran con anterioridad de licencia municipal de ocupación.
- b) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta art. 2 de la Ley 3/2004 (LOFCE).
- c) Obras en edificios existentes, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, que alteren su configuración arquitectónica entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, art. 2 de la Ley 3/2004 (LOFCE). También aquellas obras que modifiquen esencialmente el conjunto del sistema estructural u otros elementos o partes del edificio afectados por los requisitos básicos de la edificación, según se describen en el artículo 4 de la ley 3/2004 (LOFCE), o se produzca una alteración del uso de la edificación, será preceptiva la obtención de la licencia de ocupación, con independencia del tiempo transcurrido desde la obtención de la anterior en su caso.
- d) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección art. 2 de la Ley 3/2004 (LOFCE).
- e) En el caso de las viviendas protegidas de nueva construcción, la cédula de calificación definitiva sustituirá a la licencia de ocupación cuando se trate de la primera transmisión de la vivienda. En segunda o posteriores transmisiones de viviendas con protección pública se estará a lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 33 de la Ley 3/2004 de la (LOFCE).

Los datos incluidos en esta instancia serán utilizados únicamente con el fin para que esta se presenta, siendo tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104